



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIV

Lunes, 12 de noviembre de 1990. — Número 226 Página 3.097

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Expediente para construcción en suelo no urbanizable de estación de servicio en Oreña (Alfoz de Lloredo) 3.098

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

3. Subastas y concursos

- Delegación de Hacienda Especial en Cantabria.—Providencia y anuncio de subasta de bienes inmuebles 3.098

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Santander.—Expedientes ejecutivos de apremio administrativo 3.099

4. Otros anuncios

- Torrelavega.—Licencia para instalación de video-club y bar 3.100

- Liérganes.—Expediente de cesión, a título gratuito, a la Tesorería de la Seguridad Social de un terreno para construcción de un centro de salud . 3.101

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.—Expediente número 577/88 3.101

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.—Expediente número 379/90 3.101

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.—Expediente número 172/86 3.102

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.—Expediente número 207/88 3.102

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Gijón.—Expediente número 335/90 . 3.103

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.—Expedientes números 417/85 y 331/90 3.103

- Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Expedientes números 320/87, 520/87 y 375/87 . 3.103

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por CEPSA para la construcción de estación de servicio en suelo no urbanizable de Oreña (Alfoz de Lloredo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 4 de octubre de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

90/46159

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

3. Subastas y concursos

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

Dependencia Regional de Recaudación

Providencia y anuncio de subasta de bienes inmuebles

De conformidad con lo prevenido en el artículo 143 del Reglamento General de Recaudación, se dispone la venta del bien inmueble correspondiente al deudor don Felipe Castillo Cianca, con documento nacional de identidad número 13.865.564.

La subasta se celebrará el día 15 de enero de 1991, a las diez horas, en la sala de juntas de la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria, sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27.

Bien embargado a enajenar

Urbana: En el pueblo de Arenas, Ayuntamiento de Arenas de Iguña, al sitio de El Echerero, una finca urbana compuesta de un edificio de una sola planta, destinado a vivienda, que mide 98 metros cuadrados y un terreno que mide 560 metros cuadrados, siendo medianera la pared del Sur del edificio para éste y el de la finca colindante por el Sur. Edificio y terreno ocupan una sola finca. Linda: Sur, fincas 2 y 5; Oeste, calle de la urbanización; Este, don Restituto Ríos Rasilla, y Norte, don Atanasio Riaño.

Tasación: 3.682.400 pesetas.

Tipo de la subasta en primera licitación: 3.682.400 pesetas, no admitiéndose postura que no cubra los dos tercios del tipo, es decir, 2.454.933 pesetas.

Tipo de la subasta en segunda licitación: El 75% del que rigió en la primera licitación, o sea, 2.761.800

pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo, o sea, 1.841.200 pesetas.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1. Todo licitador habrá de constituir, ante la mesa de la subasta, fianza por cuantía no inferior al 20% del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

2. El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

3. Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de Hacienda, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe de la fianza a que se hace referencia en el punto número 1.

4. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento.

5. No existen cargas y gravámenes sobre el bien que debieran quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos.

6. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Dependencia de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7. El rematante entregará en el acto de adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y el bien rematado le será entregado una vez hecho efectivo el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

8. En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrá adjudicar directamente el bien por un importe igual o superior al que fue valorado en dicha licitación, previa solicitud

a la mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional trigésima de la Ley 21/86, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1987.

9. La Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación del bien inmueble que no hubiera sido objeto de remate, conforme a lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria.

10. Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores, hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Santander, 5 de noviembre de 1990.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

90/51045

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

En el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se le instruye en esta Recaudación a «Tecoinsa», por débitos a la Hacienda Municipal por los conceptos de radicación, contribución urbana y contribuciones especiales, años 1985-86-87-88-89 y 90, he dictado con fecha de hoy la siguiente:

Diligencia: Desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a la deudora objeto de este expediente capaz de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca de la deudora que a continuación describo:

Urbana: Número 5. Vivienda en la primera planta alta, a la derecha entrando desde el rellano de escalera, denominada piso primero con acceso por el portal número 1, de un edificio radicante en el pueblo de Cueto, término municipal de Santander, barrio de La Pereda, avenida de Inés Diego del Noval, número 150, con tres portales de acceso, 1, 2 y 3, contando de Oeste a Este. Tiene una superficie útil de 85 metros 55 decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, pasillo, cocina con tendedero, salón-comedor, tres habitaciones y dos cuartos de baño y terraza. Linda: Sur, Norte y Oeste, terreno libre de edificación y elemento común, y Este, piso izquierda de igual planta y portal y rellano de escalera. Tiene como anejos el garaje número 30, de 16 metros 22 decímetros cuadrados, y el trastero número 29, de 9 metros 30 decímetros cuadrados.

Se halla inscrita al libro 845', folio 155 y finca 72.097.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 1.926.716 pesetas de principal; 385.343 pesetas del recargo de apremio del 20 %, y 300.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos del procedimiento; en junto, 2.612.059 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora y a los acreedores hipotecarios en su caso, librese según previene el artículo 121 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Alcaldía para la autorización de la subasta conforme al artículo 133 del citado Reglamento.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, le notifico y le advierto que contra este acto de gestión podrá interponer recurso de reposición ante el alcalde de este Ayuntamiento en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al recibo de la presente notificación, previo al contencioso-administrativo, que se interpondrá, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, para dicho recurso dispondrá de dos meses o un año si se aplicase el silencio administrativo, bien entendido que, aunque interponga recurso, el procedimiento no se interrumpirá si no presta garantías en la forma establecida en el artículo 190 del ya citado Reglamento General de Recaudación, haciéndole saber, asimismo, que podrá nombrar perito para la tasación de la finca trabada.

Santander a 5 de noviembre de 1990.—El agente ejecutivo (ilegible).

90/50694

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

En el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se le instruye en esta Recaudación a don Esteban Franco Martín, soltero, por débitos a la Hacienda Municipal por los conceptos de contribución urbana, años 1985-86-87-88 y 89, he dictado con fecha de hoy la siguiente:

Diligencia: Desconociéndose la existencia de otros bienes embargables al deudor objeto de este expediente capaz de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca del deudor que a continuación describo:

Urbana: Número setenta y siete. Piso octavo, tipo D, el primero de la mano izquierda según se sube por la escalera, situado en la planta octava de viviendas, planta décima natural con acceso por el portal número 2 del edificio Besaya, con frente a la avenida de los Castros, que forma parte de un conjunto urbanístico, totalmente terminado, denominado «Unidad Residencial Los Ríos», al Norte del paseo del General Dávila, de esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie útil aproximada de 69 metros 86 decímetros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, cocina, cuarto de baño, salón-comedor y tres dormitorios. Linda: al Norte, terreno sobrante de edificación y éste a su vez con la avenida de los Castros; al Sur, descanso de escalera y piso tipo C de su misma planta y portal; al Este, terreno sobrante de edificación y piso tipo A de su misma planta del portal número 1, y al Oeste, terreno sobrante de edificación, caja y descanso de escalera.

Se halla inscrita al libro 698, folio 108 y finca 57.239.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 52.070 pesetas de principal; 10.414 pesetas del recargo de apremio del 20 %, y 100.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos del procedimiento; en junto, 162.484 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y a los acreedores hipotecarios en su caso, librese según previene el artículo 121 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Alcaldía para la autorización de la subasta conforme al artículo 133 del citado Reglamento.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, notifico a usted y le advierto que contra este acto de gestión podrá interponer recurso de reposición ante el alcalde de este Ayuntamiento en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al recibo de la presente notificación, previo al contencioso-administrativo, que se interpondrá, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, para dicho recurso dispondrá de dos meses o un año si se aplicase el silencio administrativo, bien entendido que, aunque interponga recurso, el procedimiento no se interrumpirá si no presta garantías en la forma establecida en el artículo 190 del ya citado Reglamento General de Recaudación, haciéndole saber, asimismo, que podrá nombrar perito para la tasación de la finca trabada.

Santander a 5 de noviembre de 1990.—El agente ejecutivo (ilegible).

90/50702

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

En el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se le instruye en esta Recaudación a don Propicio Sampedro López, viudo, por débitos a la Hacienda Municipal, por el concepto de contribución urbana, años 1985-86 y 87, he dictado con fecha de hoy la siguiente:

Diligencia: Desconociéndose la existencia de otros bienes embargables al deudor objeto de este expediente capaz de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca del deudor que a continuación describo:

Vivienda novena o ático izquierda de la casa número 60, digo 78, del paseo de Canalejas, de 94 metros 75 decímetros cuadrados, con dos puertas de entrada, A y B, distribuida en dos cocinas, dos cuartos de aseo y cinco habitaciones; lindante, o sea Oeste, paseo de Canalejas; espalda, o sea Este, y Norte o izquierda, patio común, y Sur o derecha, caja de escalera y ático de la escalera, o sea vivienda décima.

Se halla inscrita al libro 800', folio 162 y finca 64.574.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 58.090 pesetas de principal; 11.618 pesetas del recargo de apremio del 20 %, y 100.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos del procedimiento; en junto, 169.708 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y a los acreedores hipotecarios en su caso, librese según previene el artículo 121 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Alcaldía para la autorización de la subasta conforme al artículo 133 del citado Reglamento.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, notifico a usted y le advierto que contra este acto de gestión podrá interponer recurso de reposición ante el alcalde de este Ayuntamiento en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al recibo de la presente notificación, previo al contencioso-administrativo, que se interpondrá, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, para dicho recurso dispondrá de dos meses o un año si se aplicase el silencio administrativo, bien entendido que, aunque interponga recurso, el procedimiento no se interrumpirá si no presta garantías en la forma establecida en el artículo 190 del ya citado Reglamento General de Recaudación, haciéndole saber, asimismo, que podrá nombrar perito para la tasación de la finca trabada.

Santander a 5 de noviembre de 1990.—El agente ejecutivo (ilegible).

90/50860

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de doña Ester Franco Zapatería se ha solicitado licencia para la instalación de video club y bar, en la finca número 35 de la calle Joaquín Cayón, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30-2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982.

Torrelavega a 4 de junio de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/27625

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de septiembre de 1990, acordó la aprobación inicial del expediente de cesión, a título gratuito, a la Tesorería General de la Seguridad Social, de un terreno de 2.047 metros cuadrados, al sitio de Parbayón, en Liérganes, calificado como bien patrimonial de propios, al fin exclusivo de construcción de un centro de salud.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se abre información pública por un plazo de quince días desde la publicación del presente edicto, durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Liérganes a 15 de octubre de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/48368

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 577/88*

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 577/88, promovido por Caja Postal de Ahorros, contra don Simón Antonio García Velasco y doña Julia Baz Colías, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 18 de enero del próximo año, a las trece horas de la mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 7.000.000 de pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 22 de febrero del próximo año, a las doce horas de la mañana, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 5 de abril del próximo año, a las doce horas de la mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de las subastas

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos de este Juzgado

abierta en el Banco de Bilbao-Vizcaya, Oficina Principal de Santander, bajo el número 3858000018057788.

3. Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subastas

Número 10. Piso tercero izquierda, tipo C, de un edificio radicante en Santander, calle de General Dávila, número 43-M, al Norte de la calle del Carmen entrehuertas de una superficie útil aproximada de 64 metros 10 decímetros. Consta de cocina, baño, comedor-estar y tres dormitorios y linda: Norte, terreno de la finca; Sur, piso tercero B y terreno de la finca; Este, calle en proyecto, y Oeste, caja de escalera y el piso tercero centro y tipo B. Tiene asignado como cuota de participación en relación al total valor del inmueble de que forma parte un 6,6 por 100. Inscripción: Se cita el libro 568, sección primera, folio 5, finca 42.292, inscripción primera.

Santander a 31 de julio de 1990.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

90/49698

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER***Expediente número 379/90*

Doña Berta Álvarez Llaneza, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado al número 379/90, se ha acordado sacar a públicas subastas, en la sala de audiencias de dicho Juzgado, a la hora de las doce, por primera vez el día 22 de enero, en su caso por segunda el día 15 de febrero y por tercera vez, el día 11 de marzo del año 1991, las fincas que al final se señalan por descripción propiedad de don Alberto Álvarez Rubio y doña Pilar Braco Franco, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de cada finca; para la segunda el 75% de aquel tipo, y para la tercera no habrá sujeción a tipo, no admitiéndose en las dos primeras posturas inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán

inferiores al 20% del tipo de la segunda. Las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes preferentes y anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

Finca: Situada en el término de Nestares, en el paraje denominado La Marquesa, señalado con el número 68 de la urbanización general, integrada por:

—Edificación destinada a vivienda unifamiliar, compuesta de planta baja, con destino a porche, vestíbulo, cocina, aseo, salón de estar y garaje y una planta alta, a la que se accede por una escalera interior, que parte desde el salón de estar y dedicada a cuatro dormitorios, un cuarto de baño, una terraza y paso.

—Un terreno que circunda la anterior edificación por sus cuatro costados, para servicio de la misma y deslindado mediante muretes o setos vivos. El conjunto posee una superficie total de 720 metros cuadrados y linda: izquierda, entrando con finca configurada y descrita como elemento número 69; espalda con fincas configuradas como elementos 58 y 59 de dicha parcelación, y frente, orientada al Sureste con calle Cuatro propiedad de la urbanización.

El tipo que sirve de base a la subasta es de 4.749.800 pesetas.

Santander a 22 de octubre de 1990.—La magistrada jueza, Berta Álvarez Llana.—El secretario (ilegible).

90/49625

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 172/86

Don José Matías Alonso Millán, juez de primera instancia número dos de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 172/86, a instancia de «Vidal de la Peña, S. A.», contra «Autocares Santillana, Sociedad Limitada», sobre pago de cantidades, en el que, a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se saca a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, el bien embargado que después se reseña, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 8 de enero, a las once horas.

2.º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una canti-

dad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto, y las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 8 de febrero de 1991, a las once horas.

5.º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 8 de marzo, a las once horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º Bien que sale a subasta: Vehículo autobús marca «Pegaso», modelo «6050», matriculado en el año 1978, M-6711-CT. Valorado en 4.800.000 pesetas.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y publicación en los sitios públicos de costumbre, expido el presente, en Torrelavega a 20 de septiembre de 1990.—El juez, José Matías Alonso Millán.—El secretario (ilegible).

90/48823

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

Cédula de emplazamiento

Expediente número 207/88

Don Pedro Clavero Fernández, oficial de la Administración de Justicia en funciones de secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Laredo,

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 207/88, seguidos por imprudencia simple, se ha dictado la providencia cuyo tenor literal dice:

Providencia jueza señora Aís Conde. Laredo a 28 de septiembre de 1990. Dada cuenta: Los anteriores despachos, únense al juicio de faltas de su razón. Se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación contra la anterior sentencia por el procurador señor Cuevas Íñigo recurso que se acuerda admitir en ambos efectos para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander a la que serán elevados los autos, con atento oficio, previo emplazamiento de las partes

para ante dicho tribunal, por término de cinco días, librándose cédula al agente judicial y los despachos necesarios para el emplazamiento de las partes. Lo acordó y rubrica su señoría. Doy fe.

Y para que conste y sirva de emplazamiento y forma a don Roy Hendricks, con domicilio desconocido, expido y firmo la presente, en Laredo a 28 de septiembre de 1990.—El oficial en funciones de secretario, Pedro Clavero Fernández.

90/49911

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE GIJÓN**

EDICTO

Expediente número 335/90

En el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Gijón, con el número 335 de 1990, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña Ana Rodríguez Llano, hija de don Segundo Rodríguez González y de doña Marcelina Llano García, natural de Sopeña-Cabuérniga, fallecida en esta villa de Gijón el día 1 de junio de 1989, sin haber otorgado testamento alguno, habiendo comparecido a solicitar la herencia su sobrino don Teodoro Julio Llano Lillo, su medio hermana doña Josefa Rodríguez Gómez, sus sobrinas doña María del Carmen y doña Ana María Pérez Rodríguez, don José María, don Manuel, doña María Teresa, don Teodoro Julio Llano Lillo y su sobrina nieta, doña María Teresa Sánchez Llano, por lo que de conformidad con el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se llama a toda persona que se crea con igual o mejor derecho para que comparezca en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Gijón a 4 de junio de 1990.—El secretario (ilegible).

90/49719

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 417/85

Doña Milagros Fernández Simón, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de los de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 417/85, seguidos a instancias de don Ángel Álvarez Codina, contra don Antonio Fernández Sánchez, se ha dictado sentencia de fecha 9 de octubre de 1990, cuyos particulares necesarios son del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a don Antonio Fernández Sánchez de la denuncia contra el mismo formulada. Se declaran de oficio las costas causadas en esta instancia. Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Instrucción en el plazo de veinticuatro horas a contar desde su notificación, bien por escrito o por simple comparecencia.

Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando firmo.—José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Antonio Fernández Sánchez y don José Muela Santamaría, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 11 de octubre de 1990.—La secretaria, Milagros Fernández Simón.

90/48108

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de citación de remate

Expediente número 331/90

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor juez de primera instancia de Santander, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 331/90, promovidos por «FF Comercial, S. L.», representada por la procuradora doña Úrsula Torralbo, contra don Fernando Costa Sanz y esposa, ésta a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de la cantidad de 146.698 pesetas como principal y la de 75.000 pesetas fijada para intereses y costas, por providencia de fecha 22 de junio, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

—Vehículo «Citroën BX», matrícula S-0690-S.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución si les convinieren, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Santander a 15 de octubre de 1990.—El juez (ilegible).—La secretaria en funciones (ilegible).

90/48442

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CASTILLA Y LEÓN**

Sala de lo Contencioso Administrativo

EDICTO

Expediente número 320/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administra-

tivo con el número 320/87, a instancia del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales, representado por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel, contra Resolución del TEAP de Cantabria, de fecha 17 de diciembre de 1986, estimando las reclamaciones presentadas por doña María Begoña Landa Ramón y don José Manuel Tomé Landa, números 928, 929, 4.420 y 4.421/85 y anulando las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento de Castro Urdiales por el impuesto municipal sobre solares, ejercicios de 1982, 1983 y 1985, así como la anulación de la providencia de apremio dictada sobre las deudas correspondientes a las liquidaciones de los años 1982 y 1983, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas indebidamente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de octubre de 1990.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

90/50126

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso Administrativo

EDICTO

Expediente número 520/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 520/87, a instancia de don Miguel Pérez Ortiz, representado por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra Resolución de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria, de fecha 23 de marzo de 1987, desestimando el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra Resolución del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, de fecha 12 de noviembre de 1986, expediente P-207/86, sobre sanción de 10.000 pesetas e indemnización de 227.700 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de octubre de 1990.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

90/50128

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso Administrativo

EDICTO

Expediente número 375/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 375/87, a instancia del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales (Cantabria), representado por el procurador señor Echevarrieta Miguel, contra Resolución del TEAP de Cantabria, de fecha 29 de enero de 1987, estimando la reclamación número 1.954/85 interpuesta por don Esteban Suárez Abascal, contra liquidaciones practicadas por el excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales por el impuesto municipal sobre solares, ejercicio de 1985, disponiendo su anulación, la baja en el Registro de Solares y Terrenos sujetos al impuesto y la devolución en su caso de las cantidades ingresadas indebidamente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de octubre de 1990.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

90/50127

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfono 31 43 15
 Imprime: Imprenta Regional. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23 95 82. Fax 37 64 79
 Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas: Tomo 13, folio 202, número 1.003